

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 58

*Referencia:*

*Año:* 2007

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-02-2007

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO EJECUTIVO 309 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1963, MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO EJECUTIVO 91 DE 2 DE JUNIO DE 2000.

*Dictada por:* MINISTERIO DE SALUD

*Gaceta Oficial:* 25747

*Publicada el:* 12-03-2007

*Rama del Derecho:* DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Farmacéutico, Farmacia, Normas éticas, Ética, Profesiones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.088

*Rollo:* 551

*Posición:* 2237

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá para cumplir con lo que dispone la ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., de los Estados Unidos de América, se notifique a la interesada.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
OLGA GÓLCZER  
Ministra de Gobierno y Justicia

---

MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO No. 58  
(de 23 de febrero de 2007)

“Por el cual se modifica el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 309 de 4 de septiembre de 1963, modificado por el artículo segundo del Decreto Ejecutivo 91 de 2 de junio de 2000”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia del Pleno de la Corte Suprema de Justicia se declaró inconstitucional la colegiatura obligatoria.

Que un número considerable de farmacéuticos, preocupados por la alta morosidad en el pago de las cuotas de sus miembros, solicitaron al Colegio Nacional de Farmacéuticos que exonerara parte de esa morosidad.

Que con miras a mantener la unión de la gran familia farmacéutica, el Colegio Nacional de Farmacéuticos ha considerado condonar parte de la deuda de sus miembros y para ello es necesario modificar el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 309 de 1963, que aprueba el Reglamento Interno.

DECRETA:

Artículo 1: El Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 309 de 4 de septiembre de 1963, modificado por el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo 91 de 2 de junio de 2000, queda así:

“Artículo 5: Son miembros activos del Colegio los profesionales farmacéuticos que estén inscritos como tales y que posean:

1. Licenciatura en Farmacia expedida por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá o Universidades Particulares panameñas autorizadas por el Órgano Ejecutivo.
2. Título de Farmacia obtenido en el extranjero, que haya sido revalidado por la Universidad de Panamá.

Los miembros con más de dos (2) años de morosidad que se acojan al descuento directo, se les condonará el ochenta (80) por ciento de la deuda, estableciendo previamente los compromisos para la cancelación del veinte (20) por ciento de su saldo.

Se considera en paz y salvo todo miembro que pague por descuento directo su morosidad y cuotas mensuales, aún cuando la institución no descunte el mes de diciembre.

Los miembros que se hayan mantenido al día en el pago de sus cuotas, desde que se inscribieron en el Colegio, recibirán un veinticinco (25) por ciento de descuento en el costo de un evento nacional organizado por el Colegio (Congreso, Seminario o Curso). El descuento sólo se aplicará una (1) vez.

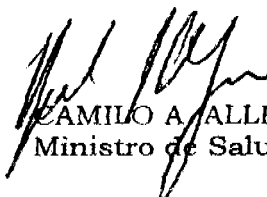
La condición de miembro activo del Colegio quedará cancelada en los casos de sentencia que conlleve la suspensión del ejercicio profesional”.

Artículo 2: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero del año 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
CAMILO A. ALLEYNE  
Ministro de Salud